



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 11 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2026 10:20:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000221-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Informe N° 000209-2026-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 06 de febrero de 2026, remitido por el Coordinador de Personal de la Corte Superior de Justicia de Áncash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de formalizar el ingreso de la ganadora del concurso CAS 009-2026-UE-ANCASH - Suplencia - sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia constituye la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, y tiene entre sus atribuciones dirigir la política interna institucional, así como dictar las medidas administrativas necesarias, orientadas al adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que la conforman, en su condición de órganos de línea, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones [ROF].

Segundo. El artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, regulada por la citada norma, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, teniendo dicho régimen carácter transitorio. Asimismo, el artículo 5 del referido Decreto Legislativo precisa que el contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable.

Tercero. La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal comprendido en los numerales 1.2, inciso a), del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del citado Decreto Legislativo, pudiendo ser contratado únicamente para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal [CAP] de la entidad.

Cuarto. Si bien el artículo 1° de la Ley N° 31131 dispone la erradicación de la discriminación laboral mediante la incorporación de trabajadores CAS a regímenes permanentes, su aplicación para casos de necesidades transitorias se rige por la excepcionalidad de la temporalidad, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final, permitiendo la continuidad de la gestión administrativa bajo plazos determinados.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 09:50:36 -05:00



Firmado digitalmente por SARAVIA
SARAVIA Jorge Felix FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 20:14:47 -05:00



Firmado digitalmente por TEJADA
RAMOS Aristides Alexander FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 15:13:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto. Mediante Informe Técnico N° 357-2020-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se precisa, en el análisis correspondiente a las renovaciones y/o prórrogas de los contratos administrativos servicios vigentes al 10 de marzo de 2021, específicamente en el punto 2.11., que solo en el caso de aquellos contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia, la entidad deberá continuar emitiendo las adendas de prórroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente, de conformidad con la normativa vigente.

Sexto. Mediante Resolución Administrativa N° 000278-2025-CE-PJ, se aprobó la Directiva N° 010-2025-CE-PJ "Proceso de Selección de Personal en el Poder Judicial" - Versión 003. Bajo este marco, con fecha 07 de enero de 2026, se convocó el Concurso Público CAS N° 009-2026-UE-ÁNCASH para cubrir una plaza bajo la modalidad de suplencia en este Distrito Judicial.

Sétimo. De acuerdo con el informe del visto, la Comisión AD HOC publicó el 28 de enero de 2026 los resultados finales, declarando como ganadora para la plaza de Secretario/a Judicial de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Áncash a la señora Sandy Yamilé Díaz Burga.

Octavo. Conforme al Reglamento de Ejecución de Procedimientos CAS del Poder Judicial, corresponde formalizar el ingreso de la ganadora mediante el acto administrativo respectivo y la suscripción del contrato, garantizando la cobertura de la plaza N° 16304 y la continuidad del órgano jurisdiccional respectivo.

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo señalado en el informe del visto y en mérito a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo primero. Declarar como **ganadora** del Concurso de Selección de Personal CAS Suplencia N° 009-2026-UE-ANCASH, a la señora **Sandy Yamilé Díaz Burga**, para ocupar la plaza N° 16304 en el cargo de **Secretaria Judicial de la Sala Laboral** de la Corte Superior de Justicia de Ancash; conforme al siguiente detalle:



ANEXO N.º 12

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N.º 009-2026-UE-ANCASH

BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (RECAS), A PLAZO DETERMINADO EN LA MODALIDAD DE SUPLENCIA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH RESULTADOS FINALES Y DECLARACIÓN DE GANADORES/AS

Puesto: SECRETARIO/A JUDICIAL - HUARAZ

Código de puesto: 01417

Unidad de organización: Sala Laboral

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	UNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR (EC)	PUNTAJE EN PRUEBA PERSONAL (PEP)	RESULTADO PARCIAL (EC + PEP)	RESULTADO FINAL (Resultado Final + Bonificación Ley N° 31533 - Otras bonificaciones)	RESULTADO FINAL (Resultado Parcial + Bonificación)	ORDEN DE MERITO	SITUACIÓN (ganador - secretario/a, juez presidente - no tiene y/o al menos 3 postulantes)	OBSERVACIONES
1	DÍAZ BURGA SANDY YAMILÉ		9.17	18.17	0.18	18.35	1º	GANADOR	

Huaraz, 28 de Enero del año 2026
El Comité de Selección de Personal Ad Hoc



Firmado digitalmente por:
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.02.2026 09:50:36 -05:00



Firmado digitalmente por: SARAVIA
SARAVIA Jorge Felix FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.02.2026 20:14:47 -05:00



Firmado digitalmente por TEJADA
RAMOS Aristides Alexander FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.02.2026 15:13:31 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo segundo. El plazo del contrato para la ganadora del proceso CAS Suplencia N° 009-2026-UE-ANCASH; inicia a partir del 02 de febrero del 2026 al 30 de abril de 2026; en cumplimiento con las bases de la convocatoria CAS antes indicada.

El contrato podrá ser resuelto, renovado y/o prorrogado, según decisión de la **entidad** y de la **trabajadora**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si la **trabajadora** continúa prestando servicios a la **entidad** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

Artículo tercero. Precisar que la fecha de término del contrato podrá ser modificada de acuerdo con la normativa vigente y dentro del presente ejercicio presupuestal.

Artículo cuarto. Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y de la interesada.

Artículo quinto. Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Directiva del "Uso del servicio de correo electrónico institucional en el Poder Judicial" - Versión 001 aprobado por Resolución Administrativa N° 820-2024-GG-PJ, en el numeral 6.3.10, indica que: **"El correo electrónico es un medio de comunicación interna institucional, por lo tanto, dichas comunicaciones tienen validez oficial"**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash



NMM/mrj

Firmado digitalmente por:
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 09:50:36 -05:00



Firmado digitalmente por: SARAVIA
SARAVIA Jorge Felix FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 20:14:47 -05:00



Firmado digitalmente por TEJADA
RAMOS Aristides Alexander FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 15:13:31 -05:00

